



SECRETARÍA: Roldanillo, 26 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle, envió el certificado de tradición con la medida registrada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00148-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Esther Solina Franco Vallejo
Auto: 861

En vista que se acreditó el registro de la medida de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-28816, se ordenará su secuestro y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado. Para efectos de la diligencia, se requerirá al apoderado actor para que aporte al comisionado los linderos del inmueble en mención.

Entretanto, como quiera que en la anotación 7 del certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-28816 obra una hipoteca constituida por Esther Solina Franco Vallejo a favor de Luis Eduardo Carmona Ríos, la cual continúa vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., se dispondrá la notificación del acreedor hipotecario, a fin de que en el término de 20 días siguientes a su notificación, haga valer su crédito ya sea en este proceso o en proceso separado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble correspondiente al lote 2 de la manzana D del barrio Carlos Holguín Sandi de esta ciudad, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-28816, el cual es de propiedad de la demandada Esther Solina Franco Vallejo.

COMISIONÉSE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com.



Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble, informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado actor para que aporte al comisionado los linderos del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-28816.

TERCERO: ORDENAR la notificación al acreedor hipotecario Luis Eduardo Carmona Ríos, identificado con C.C. 94.193.892, para que, si a bien lo tiene, dentro de los 20 días siguientes haga valer su crédito ya sea en proceso separado o en el que se lo cita, advirtiéndole que vencido dicho lapso solo podrá hacer valer sus derechos en el proceso que se lo cita.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la dirección donde pueda ser notificado el acreedor hipotecario y adelante las gestiones pertinentes para su notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68adf821f65b1d60d2c677920bf866090da058ace6376773e5faf33401e405d**

Documento generado en 26/05/2022 06:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>